



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Veintiséis (26) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio-Venta de la cosa común
Demandante:	Ana María Pérez Fernández C.E.310572
Demandada:	Luisa Fernanda Arias Tobón C.C.41.935.014
Radicado:	630013103002-2021-00207-00
Asunto:	Válida notificación Requiere ORIP

1. La parte demandante, atendió el requerimiento efectuado mediante el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, en donde se ve la identidad y legibilidad de los archivos remitidos al correo electrónico luiarias@yahoo.com , perteneciente a la demandada (doc. 018)

Por lo tanto, se extienden los efectos de la notificación personal de la admisión de la demanda que se hizo al correo mencionado, toda vez que cumple los presupuestos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

Por Secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda respecto de la demandada.

2. Se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que, informe el resultado de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-45591, conforme se decretó en el auto de admisión y se le comunicó a través del oficio nro. 2021-00207-386

Para ello se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo.

Por intermedio del Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria de este despacho, hágase la remisión del oficio, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante: abogadamarcela@hotmail.com.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Conforme lo regula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a217b4c6403ad547f11673ff3941f9f86c273cbdd1aec2a612cc6bc5b7e4df7c**

Documento generado en 26/04/2022 07:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>